



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Sábado, 29 de marzo de 1980

Núm. 74

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenados por GOZA - 1 encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SECCION TERCERA

Núm. 2.661

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de febrero de 1980, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de adquisición de una pala cargadora articulada con destino al parque de maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días, y para el caso de que durante este plazo no se presentase reclamación alguna, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — Adquisición de una pala cargadora articulada, conforme al pliego de condiciones técnicas.

Tipo de licitación. — 6.700.000 pesetas, a la baja.

Plazo y lugar de entrega. — La pala cargadora deberá ser entregada en el plazo de dos meses, a partir de la comunicación de la adjudicación, en el lugar de la provincia de Zaragoza que la Excma. Diputación designe para efectuar las pruebas de recepción.

Fianza provisional. — 134.000 pesetas.

Finaza definitiva. — Será fijada de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presen-

tación de proposiciones se efectuará en la Secretaría de esta Corporación (Registro general) durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del último día de plazo. Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Subunidad de Adquisiciones y Servicios.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1980. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad,) con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad núm., expedido en el día de de 19....., manifiesta que enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial del Estado» número, relativo al concurso que la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, con fecha 29 de febrero de 1980, ha acordado celebrar para la adquisición de una pala cargadora articulada destinada a la Sección de Vías y Obras, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo y formula la siguiente oferta, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION CUARTA

Núm. 2.372

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales

T027519. Soláns Gabás, María. Lérica, 2. 1979. Concesiones administrativas a perpetuidad. 18.000. 469.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.018 de 1967, de 6 de abril, sin perjuicio del recargo de apremio que, en su caso, procediera.

Recursos contra la liquidación. — De reposición, en el plazo de ocho

días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación.

Zaragoza, 12 de marzo de 1980. — El Jefe de Servicios Generales, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.636

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13 de diciembre de 1979, aprobó con carácter inicial el desglose de la zona residencial del resto del polígono 38, y asimismo la subdivisión poligonal en dos unidades de actuación dentro de la indicada zona residencial, según planos obrantes en el expediente, redactados por la Dirección Técnica de Arquitectura municipal, estableciendo como sistema de actuación el de cooperación, con la advertencia de que transcurrido el plazo de exposición al público de quince días hábiles, y transcurrido el plazo expresado a los propietarios de terrenos incluidos dentro de dichas unidades, mediante notificación personal, sin que se presentara reclamación alguna, quedaría automáticamente aprobada dicha delimitación.

El oportuno anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 294, de 24 de diciembre de 1979, y no habiéndose presentado reclamaciones en los plazos reglamentarios se publica dicha aprobación definitiva en este periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1980. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.560

Comisaría de Aguas del Ebro

El Grupo Menor de Colonización número 18.397, de Fuentes de Ebro, solicita la concesión de un aprovechamiento de 160,16 litros por segundo continuos, equivalentes a 240,24 litros por segundo, durante dieciséis horas, de aguas públicas derivadas del río Ebro, en término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos de la finca «La Corona», de 205,39 hectáreas.

A tal fin presenta el titulado proyecto de instalación de riego por aspersión, con aguas derivadas del río Ebro, en finca «La Corona», en Fuentes de Ebro, suscrito en Zaragoza y febrero de 1979 por el Ingeniero de Caminos don Conrado

Sancho Rebullida, que justifica la captación, elevación e impulsión para distribución en riego por aspersión del caudal instantáneo de 240,24 litros por segundo, en jornada de dieciséis horas. La captación se realiza a unos 3 kilómetros aguas abajo de Fuentes de Ebro, en un punto bien definido de la margen derecha, por medio de un tramo corto de tubería de 500 milímetros de diámetro, a instalar en un antiguo túnel, para desviar el agua hasta un pozo de recogida y bombeo, sobre el que se situará la caseta de máquinas dimensionada para instalar dos grupos electrobombas, sumergidos, verticales de 100 CV de potencia, capaces de elevar cada uno de ellos 120,12 litros por segundo a 39,80 metros de altura manométrica, a través de tubería de impulsión única de 500 milímetros de diámetro, que, tras un trazado en planta de 2.434 metros, termina en un estanque de 61 x 61 y unos 5.300 metros cúbicos de capacidad, del que se derivan las aguas por un corto canal hasta la casa de máquinas para una segunda elevación a las dos zonas en que se divide la finca para el riego por aspersión, cada una de ellas, con sus grupos elevadores independientes y sus ramales correspondientes fijos o móviles para abarcar ambas zonas regables.

La tubería de impulsión cruza, debidamente protegida, el ferrocarril de Zaragoza-Barcelona e igualmente, mediante obra de fábrica especial, la carretera N-232, de Zaragoza a Castellón.

En la memoria, anejos y planos del proyecto quedan reflejadas todas las características técnicas del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 17 de marzo de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 2.519

Confederación Hidrográfica del Ebro

Proyecto de cloración del efluente y desagüe general de la estación depuradora de aguas residuales de Vera de Moncayo (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Hermenegildo Coarasa Pérez. Presupuesto, 2.993.110 pesetas.

La estación depuradora de aguas residuales vierte en la actualidad a una acequia de riego y el proyecto comprende las obras necesarias para conducir estos vertidos al río Huecha, que son:

Recogida de todos los vertidos de la estación depuradora para conducirlos a una caseta de cloración, donde se introduce el cloro necesario para su desinfección mediante un dosificador automático.

Cámara de contacto donde se retiene el agua residual el tiempo necesario para que en unión con el cloro se ejerza la función bactericida.

Desagüe general que desde la cámara de contacto conduce las aguas desinfectadas al río Huecha mediante tubería de hormigón vibropresado de 60 centímetros de diámetro, sobre cimientos de hormigón en masa, con sus correspondientes pozos de registro y obra de salida.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía de Vera de Moncayo (Zaragoza), durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas del mencionado Departamento (paseo General Mola, 26, Zaragoza).

Zaragoza, 20 de marzo de 1980. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, José-María Bovio.

Núm. 2.637

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0 al 10'731 y 11'943 al 20'734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza (proyecto 7-Z-270-I), fincas números 2, 4.1, 6 y 87, esta Jefatura ha acordado señalar el día 18 de abril próximo, a las once horas, para que se verifique el pago en las oficinas de la División Regional de Construcción (sita en calle Coso, 25, cuarta planta, Zaragoza).

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 20 de marzo de 1980. — El Ingeniero Jefe regional, Luis Carriñena.

Núm. 2.638

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, en avenida de Navarra, entre Portazgo de San Lamberto y avenida de Madrid, acondicionamiento, de la provincia de Zaragoza (proyecto 7-Z-240), finca número 23, esta Jefatura ha acordado señalar el día 18 de abril próximo, a las once horas, para que se verifique el pago en las oficinas de la División Regional de Construcción (sita en calle Coso, 25, cuarta planta, Zaragoza).

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 20 de marzo de 1980. — El Ingeniero Jefe regional, Luis Carriñena.

Núm. 2.468

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Industrias Lafuente», S. A.
(«Ilasa»)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Industrias Lafuente», S. A. («Ilasa»), con fecha 14 de marzo de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Industrias Lafuente», S. A. («Ilasa»), y

Resultando que con fecha 8 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 6 de marzo de 1980, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Industrias Lafuente», S. A. («Ilasa»), suscrito por las partes el 6 de marzo de 1980.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 14 de marzo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo

que «Industrias Lafuente», S. A., tiene situado en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa, sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1980, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 1980; durante la vigencia de este Convenio no habrá revisión salarial.

Art. 4.º Prórroga del Convenio. — El presente Convenio se prorrogará de año en año tácitamente, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Cómputo anual. — Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los organismos oficiales, o por ley u otra norma, daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 6.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio sindical, pacto de cualquier otra clase, contrato individual, usos y costumbres y por cualquier otra causa. En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 7.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 8.º Condiciones «ad personam». Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Las eficiencias que se venían abonando en las secciones de matrices, reparación de ejes y jefes de equipo que sean superiores a la eficiencia absoluta media se respetarán.

Art. 9.º Preferencia. — En todos aquellos puntos que el presente Convenio modifique el Reglamento de régimen interior de la empresa tendrán total y excluyente validez las normas establecidas por el Convenio, quedando vigente el Reglamento en todo

aquello que no se contradiga con lo pactado en este Convenio.

Art. 10. Comisión paritaria. — Para velar por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, o interpretar cualquiera de sus cláusulas, se designará una comisión, formada por tres representantes designados por la dirección y tres representantes del comité de empresa, presididos por una persona extraña a la empresa, que será designada de mutuo acuerdo entre las partes; las resoluciones o acuerdos aceptados por la mayoría simple de los seis componentes de la comisión tendrán carácter vinculante. Cualquier reclamación derivada del presente Convenio deberá preceptivamente ser sometida con carácter previo al conocimiento de la presente comisión.

Art. 11. Retribuciones. — Las retribuciones establecidas para 1980 son las que figuran para cada categoría profesional en la tabla número I del presente Convenio, bien entendido que para el personal de talleres esta tabla sólo es de aplicación para domingos, festivos y quinquenios.

Art. 12. Salarios según rendimiento, con trabajo cronometrado. — Rendimiento óptimo igual a 100, correspondiente a 133,33 de la Comisión Nacional de Productividad. Rendimiento igual a 75, correspondiente a 100 de la Comisión Nacional de Productividad. Precio de hora según valoración de cada categoría profesional a eficacia última 100 (133,33 C. N. P.) son los indicados en la tabla número II.

Art. 13. Eficiencias a aplicar desde 1.º de enero de 1980:

1.º A) Fabricación normal no control (utillajes y preparaciones), 93 %.

B) Recuperaciones, reparaciones y pruebas, 90 por 100.

C) Recuperaciones por error del operario que exceda del 4 por 100, siempre que la recuperación de dichas piezas las realice el mismo operario, 75 por 100.

2.º Paros por falta de energía, falta de herramienta, avería, falta de material, verificación de piezas y situaciones anormales ajenas a la empresa: Se abonarán al 75 por 100 del H.H.

Caso de que un mismo operario supere cuatro días al mes de paro, control y no control se le abonará, a partir del quinto día, al 86 por 100.

Art. 14. Los trabajadores no sujetos a control de tiempo cobrarán con la eficiencia absoluta media del mes anterior de la sección en que trabajan o a la eficiencia absoluta media del taller, según donde estén ellos ubicados.

Se entiende por eficiencia absoluta media el cociente de dividir el total H.H. por las horas de presencia.

Art. 15. Carencia de incentivo. — Para el personal mensual, para el personal que trabaja sin incentivos, se le abonará sobre los salarios base pactados en este Convenio un plus del 25 por 100.

Art. 16. Las horas de trabajo efectivo serán de 1.930 horas en 1980; no obstante, podrá pararse quince minutos para bocadillo, por cuenta del operario y siempre que sea con carácter general. El calendario laboral para 1980 se pactará, de mutuo acuerdo con

el comité de empresa, antes del 31 de marzo de 1980.

Art. 17. Vacaciones. — Las vacaciones serán de veintitrés días laborables y serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador en los últimos tres meses trabajados con anterioridad a la iniciación de las mismas; la distribución será establecida, de común acuerdo con el comité, antes del 31 de marzo de 1980, procurando quepa aumentar el período vacacional, siempre sobre la base de que el cómputo de horas de trabajo no sufra disminución alguna, fijando las horas de trabajo efectivo anual en 1.930 horas.

Art. 18. Prestación por accidente. Se fija en 800.000 pesetas, que estarán reguladas y afectadas por todo lo que indica el artículo 23 del Convenio provincial del Metal.

Art. 19. Natalicio y matrimonio. — Se establece para todo el personal una ayuda económica de 2.000 pesetas en caso de natalicio y 4.000 pesetas en caso de matrimonio.

Art. 20. Ayuda para hijos subnormales. — Con el fin de colaborar con la tarea educativa de hijos subnormales de los trabajadores se abonará a éstos un 50 por 100 del importe del recibo ordinario que el colegio pase al cobro al trabajador por la educación de su hijo subnormal.

Art. 21. Trabajos nocturnos, penosos, peligrosos y tóxicos. — Se aplicará el artículo 77 de la vigente Ordenanza de Trabajo, así como el artículo 78 para los trabajos nocturnos, aplicando los porcentajes sobre el salario-base del Convenio.

Art. 22. Ropa de trabajo. — La empresa entregará dos buzos o batas, según los casos, para el personal de la misma. Al inicio de cada semestre se entregará una prenda y al inicio del segundo se entregará la segunda. Igualmente la empresa facilitará un buzo o bata al trabajador que se incorpore por primera vez a la plantilla de la empresa.

Art. 23. Premio de puntualidad y asistencia:

A) Se otorgará mensualmente a cada productor del personal de talleres que cumpla las condiciones indicadas más abajo un premio de 1.000 pesetas para todas las categorías profesionales, a excepción del aprendiz, que será de 500 pesetas.

B) Para obtener el premio por su importe total no se podrá llegar tarde ni faltar un solo día al mes.

C) Todo trabajador que se incorpore a su puesto de trabajo con un retraso de media hora, y hasta dos horas sobre su horario de entrada, podrá efectivamente realizar su trabajo; si bien perderá automáticamente el 30 por 100 del premio de asistencia y puntualidad, y en todo caso la incorporación al trabajo sólo podrá efectuarse de hora en hora en punto. Si se incorpora al trabajo sólo con retraso de más de dos horas y menos de cuatro horas perderá la totalidad del premio de asistencia y puntualidad, pero se le permitirá su incorporación efectiva al trabajo, justamente a partir de finalizada la cuarta hora.

D) Primer día, el 30 por 100; segundo día, el 25 por 100; tercer día, el 20 por 100; cuarto día, el 15 por 100; y quinto día, el 10 por 100.

E) No perderá este premio de puntualidad y asistencia el productor que falte al trabajo por las causas contenidas en los apartados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 60 de la vigente Ordenanza Siderometalúrgica.

F) Con independencia de la pérdida de estos premios, cuando el productor falte o llegue tarde al trabajo, aquél estará siempre sujeto a las sanciones que marque la Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Art. 24. Antigüedad. — El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5 por 100 del salario base (tabla I) de Convenio, correspondiente a la categoría en que esté clasificado. A efectos de antigüedad se computará la duración de aprendizaje.

Art. 25. Con carácter provisional y hasta tanto entren en vigor las disposiciones legales que regulen la materia de reunión en la empresa, en ésta se concederá, a petición del comité de empresa o del 51 por 100 de la plantilla, una o dos horas de asamblea al mes, abonándose el 75 por 100 de la tabla número II, sin exceder de doce horas al año.

Art. 26. Se establece un P.C. mensual de 8.167 pesetas para los de no control y de 10.000 pesetas para los de control, que absorbe los pactos de 1978 y 1979.

Art. 27. Las pagas extraordinarias se abonarán de acuerdo con la tabla III.

Art. 28. La dirección de la empresa, por necesidades de ordenamiento de la producción, podrá cambiar de puesto de trabajo y de turno, previo informe y comunicación al comité de empresa, al productor o productores que sean necesarios y siempre sin que suponga para el trabajador ni pérdida en el salario, ni menoscabo de su dignidad profesional; en caso de disconformidad por parte del comité de empresa se estará a lo que resuelva la Autoridad laboral.

Cláusula adicional

En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones de carácter general.

TABLA I

Salarios base del Convenio

	Ptas.
Personal obrero:	
Peón ordinario	935
Peón especialista	945
Profesionales de oficio:	
Oficial de 1. ^a	975
Oficial de 2. ^a	963
Oficial de 3. ^a	951

TABLA II

Precio hora a eficiencia 100-133 CNP

Oficial de 1. ^a	204
Oficial de 2. ^a	195
Oficial de 3. ^a	190
Peón especialista	189
Peón ordinario	178

TABLA III

Pagas extraordinarias

	Ptas.
Peón ordinario	36.836
Peón especialista	37.136
Oficial de 1. ^a	38.036
Oficial de 2. ^a	37.676
Oficial de 3. ^a	37.316

TABLA IV

Premio de puntualidad y asistencia

Todo el personal	1.000
-------------------------	-------

TABLA V

Sueldo base

Personal subalterno:	
Chofer de camión	29.393
Vigilante	27.822
Portero	27.690
Telefonista	27.429
Limpiadora	27.417
Personal administrativo:	
Jefe de 1. ^a	36.190
Jefe de 2. ^a	35.283
Oficial de 1. ^a	31.356
Oficial de 2. ^a	30.374
Auxiliar	28.738
Personal técnico:	
Encargado	31.356
Capataz especialista	30.702
Técnicos de oficina:	
Delineante de 1. ^a	31.356
Delineante de 2. ^a	30.374
Analista de 2. ^a	30.374
Reproductor y archivero de planos	29.393
Técnicos de oficina y organización de trabajos:	
Jefe de 1. ^a	36.190
Jefe de 2. ^a	35.283
Técnico organización de 1. ^a ...	31.356
Técnico organización de 2. ^a ...	30.374
Técnicos titulados:	
Peritos e ingenieros técnicos .	39.500
Ayudantes técnicos sanitarios .	39.500
Maestros industriales	34.540

Núm. 2.556

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Aviso relativo a la publicación de bases definitivas de la zona de Alconchel (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de los interesados de la concentración parcelaria de la zona de Alconchel (Zaragoza), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto del 15 de septiembre de 1977, que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 4 de febrero de 1980, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Alconchel (Zaragoza), que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Alconchel durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alconchel,

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido, o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Zaragoza (Vázquez de Mella, número 10), o en las oficinas centrales del mismo en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 13 de marzo de 1980. — El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.557

Aviso relativo a la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de La Zaida (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de La Zaida (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de agosto de 1973, lo siguiente:

Primero. Con fecha 3 de marzo de 1980 el Director técnico del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de La Zaida (Zaragoza), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose que se lleve a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 210 de la referida Ley.

Segundo. Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de La Zaida (Zaragoza) durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zaida.

Tercero. Que durante dicho plazo de treinta días podrá establecerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Jefatura Provincial de Zaragoza del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Vázquez de Mella, 10), o en las oficinas centrales de dicho Instituto en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, y advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las fases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. A tenor del artículo 216 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime pertinente para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieren la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 14 de marzo de 1980. — El Jefe provincial, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.615

ALAGON

Por la Comunidad de propietarios de la casa número 2 de la calle Carrera de Caballos se ha solicitado licencia para el almacenamiento de gasóleo C en un depósito con capacidad de 10.000 litros, para el servicio de calefacción, con emplazamiento en calle Carrera de Caballos, número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón a 21 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.626

ALFORQUE

Por don Baltasar Mombiela Lucea y J. L. Mombiela García se ha solicitado la construcción de una granja porcina, con emplazamiento en «Las Partes».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan for-

mular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alforque a 10 de marzo de 1980. — El Alcalde, A. Catalán.

Núm. 2.625

EJEA DE LOS CABALLEROS

Aprobada la Ordenanza fiscal del impuesto sobre solares, construcciones insuficientes, provisionales, paralizadas, ruinosas o derruidas, a regir y aplicarse a partir del 1.º de enero del año en curso, se requiere a todas las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades con personalidad jurídica que en dicha fecha fuesen titulares, en término de Ejea de los Caballeros, de fincas gravadas, en calidad de propietarios, usufructuarios, titulares del derecho real de superficie y del dominio directo, en caso de censo temporal, para que en el plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento la declaración correspondiente para su inclusión en el Registro, advirtiéndose que en caso de falta de presentación de la declaración se incluirán de oficio, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por omisión o cumplimiento defectuoso.

La declaración será independiente para cada finca, acompañando a la misma el documento que justifique los beneficios tributarios que se invoquen y aquellos otros que fueren necesarios para acreditar la titularidad o características del terreno.

Ejea de los Caballeros, 18 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.635

GALLUR

Por este Ayuntamiento se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la contratación de los servicios de explotación y aprovechamiento de la piscina municipal, con sus instalaciones.

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de poder ser examinado por las personas a quienes pueda interesar y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pasado el plazo de exposición no serán atendidas las que se presenten.

Gallur, 21 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.617

MORATA DE JALON

Don Cecilio Garza Trasobares ha solicitado de esta Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento del contrato de arrendamiento de pastos de las dehesas «Nava» y «La Sardilla».

Y a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran

tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Morata de Jalón, 21 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.632

QUINTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 1980, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir para la contratación por concierto de las obras de construcción de un complejo deportivo y piscinas municipales, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Quinto a 15 de marzo de 1980. — El Alcalde, Emilio Prades.

Núm. 2.616

TARAZONA

Habiendo solicitado don Francisco Ramos Ruiz la devolución de las cantidades de 40.650 y 5.850 pesetas, depositadas en concepto de fianza por aprovechamientos de madera de Moncayo, se hace público por este anuncio; admitiéndose reclamaciones contra la pretendida devolución durante los quince días siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Tarazona, 20 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.619

URRIES

El primer viernes siguiente al en que se cumplan veinte días de su inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las tres de la tarde, se celebrará bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, el acto de subasta del arrendamiento del aprovechamiento de labor y siembra de la finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento, denominada «El Alero», por un período de cinco años, con el precio de tación de 55.000 pesetas, en alza, anuales.

El pliego de condiciones del aprovechamiento y demás circunstancias inherentes al mismo se halla a disposición de los posibles interesados en la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Urriés, 18 de marzo de 1980. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.561

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia núm. 96. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero.

Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de marzo de 1980. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 3 de los de esta ciudad, ante el que se presentó demanda en nombre y representación de doña Modesta Burriel Gimeno, viuda, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, y de sus hijos don Pedro Castejón Burriel, mayor de edad, casado, Agente comercial, vecino de Zaragoza; doña Palmira Castejón Burriel, mayor de edad, sin profesión especial, casada, vecina de Barcelona; doña María-Rosa Castejón Burriel, casada, vecina de Zaragoza, y doña Pilar Castejón Burriel, también mayor de edad, casada y de la misma vecindad, obrando por ellos su Procurador don Rafael Barrachina Mateo, bajo defensa en esta apelación del Abogado don Fernando de Miguel Elorz, siendo demandados don Ramón Castejón Burriel, mayor de edad, del comercio, casado, vecino de Zaragoza, y sus hermanos de doble vínculo don Angel y don Santiago, asimismo mayores de edad y de la misma vecindad, no comparecidos y que siguen en situación de rebeldía procesal, siendo el demandado comparecido representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendido en esta apelación por el Abogado don Mariano Gilaberte González, versando el juicio sobre declaración de copropiedad por herencia de negocio industrial.

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en los mismos términos que en el primer resultando de ésta nuestra queda transcritos, y no se pronuncia condena especial sobre las costas de la alzada.

Firme que sea esta sentencia, remítase testimonio literal de la misma, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar la sentencia dictada en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a los demandados incomparecidos en esta apelación don Angel y don Santiago Castejón Burriel expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.521

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 143 de 1979, de la compañía mercantil «Laminación», sociedad anónima, domiciliada en esta capital (polígono Malpica, calle E, parcela 43), dedicada a la fabricación y transfor-

mación del hierro y el acero en general, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Abogado don José-Angel Atienza Moreno, con fecha 10 de los corrientes se dictó auto aprobando el Convenio propuesto por la suspensa a sus acreedores de fecha 7 de febrero último, en vía de tramitación escrita, mandando a los interesados a estar y pasar por él.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores interesados, conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.584

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.251 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Bonilla, en nombre de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José-Luis Casas Marín y don Manuel Peña Garrido, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1980. — Vistos por el Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.251 de 1979, seguidos entre partes: de la una, como demandante ejecutante, la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla y dirigida por el Letrado señor Alvarez, y de otra, como demandados ejecutados, don José-Luis Casas Marín y don Manuel Peña Garrido, el primero en ignorado paraderos y domicilio, y hallándose ambos declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don José-Luis Casas Marín y don Manuel Peña Garrido, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la ejecutante la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 292.243 pesetas de principal, intereses pactados en la póliza y costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a los ejecutados.

Dado el ignorado paradero del codeemandado don José-Luis Casas Marín, notifíquese al mismo la sentencia mediante edictos, librándose al efecto los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías.» (Rubricado).

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.583

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que el día 16 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en la sala audien-

cia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 904 de 1978, a instancia de la Procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, que litiga con el beneficio de pobreza, contra don Juan-Carlos Sanagustín Mas y doña Mercedes Rapún Yebra:

La nave industrial y terreno en término de Quicena, partida «Rambla», con acceso por la carretera nacional 240, de Tarragona a San Sebastián. Ocupa la nave propiamente dicha una superficie de 700 cuadrados, y el resto, que se halla destinado a terreno libre, 17.551 metros cuadrados. Linderos perimetrales totales: Norte, carretera de Barbastro o nacional 240; Sur y Este, río Flumen, y al Oeste, José Porta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca al tomo 1.337, libro 10 de Quicena, folio 71, finca 802, inscripción 3.ª Figura valorada en 7.740.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.522

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 407 de 1980-C, de declaración de herederos «ad intestato», a instancia de doña Pilar Chóliz Andérix, sobre fallecimiento de don Pascual García Navarro, hijo de Remigio y Petra, casado, natural y vecino de Zaragoza, fallecido el día 26 de mayo de 1969, sin testar, y los que reclaman la herencia son sus hermanos don Antonio-Pascual, don Mariano-Pascual, Nicolás-Guillermo y doña Cristina-Ramona-Josefa-Pilar García Navarro, y su sobrina, doña María-Cristina-Fermina-Petra Berna García, sin perjuicio del derecho de viudedad foral co-

rrespondiente a doña Pilar Chóliz Andérix.

En providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.520

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas bajo el número 3.309 de 1979-2.ª por lesiones de Cayo Fernández García, de 79 años, natural de Carenas, hijo de Francisco y de Manuela, casado, jubilado, en la actualidad en ignorado paradero, producidas al ser atropellado por el autocar A-145.807.

Y en su virtud, y por medio del presente se pone en conocimiento del referido lesionado, el derecho que le asiste de mostrarse parte en las presentes diligencias, instruyéndole al mismo tiempo del ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.562

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 204 de 1980-2.ª, sobre lesiones sufridas por Marina Checa Villarroya, de 75 años de edad, viuda, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 2.607

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.083 de 1979, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1979. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de la misma, habiendo vis-

to y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Francisco Romero Sampablos, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Romero Sampablos, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a la «RENFE» en la cantidad de 1.420 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». — Fermín González.

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 2.609

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 3.766 de 1978, sobre daños, contra Michael R. Hartsfield, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 20 pesetas.

Tasas, previas y suspensión, 230.

Exhortos y cartas órdenes, 750.

Ejecución, 30.

Indemnizaciones, 14.481.

Reintegros, 470.

Pólizas Administración de Justicia, 120.

Honorarios perito señor Bellido, 2.500.

Salida y locomoción Agente, 500.

Suman, 19.101.

Seis por 100 del importe de la tasación, 150.

Total general, 19.251 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Michael R. Hartsfield, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y para cumplir la pena de arresto que le fue impuesta, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.610

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de cognición que, bajo el número 628 de 1979, se sigue en este Juzgado, a instancia de don Angel Daroca Torrado, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Laborda, contra don Juan Muriana García, domiciliado en esta ciudad (Doña Blanca de Navarra, 23-27), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia, dictada en el mismo, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de marzo de mil novecientos ochenta. — Don Rogelio Gallego Moré, Juez de distrito, titulado del Juzgado número 3, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos con el

número 628 de 1979, en los que ha sido parte actora el Procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda, quien ha actuado en nombre y representación de don Angel Daroca Terrado, industrial y de esta vecindad, a quien ha defendido el Letrado don José-Luis Mainar Ruiz, y parte demandada, don Juan Muriana García, cuya profesión no consta y de esta vecindad, declarado en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que ha lugar a estimar la demanda de don Angel Daroca Terrado, frente a don Juan Muriana García, y, por cuanto antecede, condeno a éste a pagar a aquél la suma de 47.500 pesetas, los intereses legales de la misma desde la conminación judicial y, por ser preceptivo, las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gallego Moré. (Rubricado).

Lo relacionado es cierto, y para que conste y sirva de notificación de dicha sentencia al demandado don Juan Muriana García, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.530

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y vista tasación de costas

En juicio de faltas núm. 584 de 1979, tramitado en este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación, aparece la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 20 pesetas.

Previas y juicio, 280.

Por libramiento y cumplimiento exhortos, 350.

Ejecución sentencia, 30.

Por citaciones y notificaciones, 450.

Multa impuesta al condenado, 3.000.

Indemnizaciones a perjudicados, 18.441.

Honorarios Peritos, 1.000.

Reintegros y Mutualidad judicial, 285.

Tasación de costas, 150.

Total, 24.006 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Lamberto Calahorra Aguirre, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.533

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y vista de tasación de costas

En juicio de faltas núm. 2.033 de 1979, tramitado en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 20 pesetas.

Previas y juicio, 115.

Por despachos, 50.

Notificaciones y citaciones, 100.

Ejecución sentencia, 30.

Multa impuesta, 2.500.

Reintegros y Mutualidad, 190.

Tasación de costas, 150.

Total, 3.155 pesetas.

Ya para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado a su pago Alfredo Ortiz Fernández, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.646

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 471 de 1978, seguido a instancia del Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre de «Codorníu», sociedad anónima, contra «Centro Médico», S. A., se sacan a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes relacionados en edicto número 274, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de 17 de enero de 1980, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta he señalado el próximo día 22 de abril de 1980, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 2.647

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 635 de 1979, a instancia de «Unión Cervécera», S. A., contra don Jorge Rodríguez Herrero, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor marca «De Wald», de 21 pulgadas, con UHF; en 6.000 pesetas.

Una lavadora marca «Edesa», automática, modelo LV-3345; en 12.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Edesa», de 150 litros; en 8.000 pesetas.

Una librería en fórmica, de medidas 1'80 x 1'40 metros; en 9.000 pesetas.

Una mesa extensible, rectangular, de libro; en 1.500 pesetas.

Un sofá de tres plazas y dos sillones, en beige; en 5.000 pesetas.

Quince libros de «El mundo de los niños», de la editorial «Salvat»; en 4.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 22 de abril, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Jorge Rodríguez Herrero (calle Pedro Cubero, bloque C, núm. 4, entresuelo D, de Zaragoza).

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 2.648

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito núm. 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 1.975 de 1979, seguido por denuncia de atestado de la Policía, contra Juan-Miguel Capitán Dama, por el hecho de juegos ilícitos, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En Zaragoza a 21 de marzo de 1980. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre juegos ilícitos, contra Juan-Miguel Capitán Dama,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Juan-Miguel Capitán Dama, declarando de oficio las costas procesales, dando a los efectos y cantidad en metálico ocupados el destino legal correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Lázaro-José Mainer. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Juan-Miguel Capitán Dama, denunciado, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones